



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

#### Número:

**Referencia:** EX-2021-11462115- -GDEBA-DPTLMIYSPGP- DIA- MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS-"AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE VEDIA - PARTIDO DE LEANDRO N. ALEM "

---

**VISTO** el expediente EX-2021-11462115- -GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Ley Nacional N°25.675, Las Leyes Provinciales N° 11.723 y N°15.164, los Decretos 31/20 y N° 42/20, la Resolución N° 492/19; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y CLOACAS, DE LA SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado "AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE VEDIA - PARTIDO DE LEANDRO N. ALEM", a ejecutarse en partido de Leandro N. Alem, a cuyos fines acompaña el proyecto y la documentación requerida por el artículo 11 de la Ley N° 11.723;

Que el proyecto consiste en la materialización de 17.380 metros de cañería PVC clase 6, de los cuales 12.480 metros serán en DN 75mm, 4.200 metros en DN 110mm y 700 metros en DN 200mm. Se materializarán 35 empalmes a red existente, en los puntos de encuentro entre las cañerías nuevas a colocar con la existente. Se ejecutarán alrededor de 985 conexiones domiciliarias de agua, de las cuales 570 corresponden a conexiones cortas y 415 a conexiones largas. Se prevé la colocación de 8 hidrantes. Se completará con la instalación de 33 válvulas esclusa DN 65 mm y 12 DN 100mm del tipo enchufe para PVC, a los fines de poder seccionar la red para eventuales reparaciones. El proyecto se contempla con la reparación de las veredas y pavimentos afectados;

Que la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y CLOACAS, DE LA SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, se encuentra exenta del pago de la tasa correspondiente;

Que se ha realizado el procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS 557/2019;

Que ha tomado intervención en el marco de sus competencias la Dirección Provincial de Recursos Naturales y Ordenamiento Ambiental Territorial;

Que la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, manifestó la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y CLOACAS, DE LA SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidos por el Anexo I (IF-2021-29852411-GDEBA-DPEIAOPDS) de la presente resolución;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no supe los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de la Administración Nacional, Provincial y/o Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en cada jurisdicción;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes Provinciales N° 11.723 y N° 15.164, el Decreto N° 31/2020 y la Resolución OPDS N° 492/2019;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL**

**DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Declarar Ambientalmente Apto el Proyecto de Obra presentado por DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y CLOACAS, DE LA SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, descripto en el Anexo I (IF-2021-29852411-GDEBA-DPEIAOPDS) de la presente, denominado "AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE VEDIA -PARTIDO DE LEANDRO N. ALEM", a ejecutarse en partido de Leandro N. Alem, Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 11.723 y la Resolución OPDS N° 492/19.

**ARTÍCULO 2°:** Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Organismo pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1°, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I a que se hace mención en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3°:** Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.